



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2023-MDS-A

Sapillica, 26 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
VISTO:

El Informe N° 016-2023-MDS-SGDUR-IP.SCHA de fecha 18.05.2023, Informe N° 0348-2023-MDS-SGDUR-NSHM de fecha 08.06.2023, Informe Legal N° 122-2023-MDS-OAJ sobre aprobación de calendario de avance de obra valorizado actualizado de la OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL - DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES - PAMPA VERDE - AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 54 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°148-2019-PCM, establece que uno de los requisitos para firma del contrato corresponde que el adjudicatario entregue dentro del plazo de 05 días hábiles de haber ganado la buena pro, entre otros, los siguientes documentos: "(...) adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

Adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar: (...)

2. Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
4. Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...)

Los documentos indicados en los numerales 2), 3) y 4) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración, y serán revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla:

- a) El supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2023-MDS-A

que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

- b) Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda;

Como se puede apreciar, para el caso de contratos de obra, la normativa y las bases integradas han previsto que el postor ganador de la buena pro presente, como requisito para la suscripción del contrato, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual incluye la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de adquisición de materiales o insumos, no obstante, el Reglamento dispone que la revisión y aprobación de dichos documentos debe realizarse en una etapa posterior a la suscripción del contrato; toda vez que, en primer término, se requiere la conformidad del inspector o supervisor, o la notificación de las observaciones a que hubiere lugar, luego de lo cual, previa subsanación, el documento es remitido a la Entidad para su aprobación. Teniendo en cuenta ello, es correcto afirmar que el Programa de Ejecución de Obra (CPM) que el postor ganador de la buena pro presenta como parte de los requisitos para suscribir el contrato, constituye una propuesta cuya aprobación está condicionada a la revisión que, en su oportunidad, efectuó el supervisor obra; por lo tanto, no se trata del documento definitivo, pues aquel será valorado por la Entidad y el supervisor de manera posterior a la suscripción del contrato de obra;

Que, la ejecución de la obra debe tener una secuencia constructiva actualizada de la ejecución de la obra, con ello, considerando que el Supervisor de Obra ha emitido su conformidad sobre dichos calendarios, y asimismo contante con la conformidad por parte del Ingeniero de Planta de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, quien recomienda proceder con el trámite de su aprobación, corresponde a emitir el acto resolutorio;

Que, según Informe N° 0348-2023-MDS-SGDUR-NSHM de fecha 08.06.2023, el jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural remite la opinión favorable del calendario de avance de obra valorizado actualizado de la OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL – DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES – PAMPA VERDE – AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA".

Que, con Informe N° 016-2023-MDS-SGDUR-IP.SCHA de fecha 18.05.2023, el Ingeniero de planta – SGDUR señala que como Ing. de Planta de la SGDUR-MDS, remite la opinión favorable del calendario de avance de obra valorizado actualizado de la OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL – DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES – PAMPA VERDE – AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA";

Que, mediante el Informe Legal N° 122-2023-MDS-OAJ, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión, Que, contando con la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, resulta viable la continuidad de trámite de aprobación mediante resolución de la aprobación del Calendario de avance de obra Valorizado actualizado (Incluye Adicional de Obra 1 y Suspensión de plazo de ejecución de Obra 1) y la programación CPM correspondiente, presentados por el residente de obra, y recomienda su aprobación vía resolución; de la OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL – DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2023-MDS-A

TIMBES – PAMPA VERDE – AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA, en consecuencia se deben derivar los actuados a la Secretaría General para la emisión de acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR calendario de avance de obra valorizado actualizado de la OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 13 KM EN REPOSICION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PERMITIENDO UNA ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL – DEL DISTRITO DE SAPILLICA, CAMINO VECINAL TIMBES – PAMPA VERDE – AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAPILLICA
Alex Garcés Colupu
Ing. Alex Garcés Colupu
ALCALDE

